20/01/2020

ECONOMIST & JURIST

Redacción

TS se pronuncia sobre reconocimiento de jubilación tras contrato fraudulento. Modelo de demanda.

En este caso el Tribunal Supremo se pronuncia sobre el caso de una trabajadora que empezó a trabajar en 1979 con un contrato de arrendamiento de servicios. Posteriormente, se hace una novación del contrato en 1987 y es en este momento cuando la trabajadora fue dada de alta en la Seguridad Social. La trabajadora no fue consciente de ello hasta el momento en que solicita la jubilación anticipada y ésta le es denegada.

Como bien sabemos, para acceder a la jubilación necesaria es necesario contar con 10.950 días cotizados en la Seguridad Social. En este sentido y tal y como se menciona en la propia sentencia " *en la fecha de hecho causante 09/01/2015 reúne 10.222 días de cotización efectiva en lugar de 10.950 días exigidos legalmente para acceder a la jubilación anticipada, según lo establecido en el artículo 161 bis 2.c) de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por RDL 1/1994 de 20 de junio*". La trabajadora no fue dada de alta al inicio de la relación laboral, esto es, en 1979 y p

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |